

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nºs. 8.166 – 8.167 – 8.168 – 8.169
DECRETOS
Año 2007 Nºs. 031 – 036 – 059 – 062 – 1.701
RESOLUCIONES
LICITACIONES
- Repavimentación Ruta Provincial Nº 5 y Ruta Nacional Nº 38 (A.P.V.) - Nº 12/07 (A.P.O.P.) - Nº 01/06 (Minist. Educ.) Licitac. Privada - Nº 06/06 (Minist. Educ.) Licitac. Privada - Nº 01/07 (Minist. Educ.) - Nº 02/07 (Minist. Educ.)

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR EL DEPARTAMENTO DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Jefe de Departamento: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Viernes 06 de julio de 2007	Edición de 20 páginas - Nº 10.490		

LEYES**LEY N° 8.166****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- La presente ley tiene como finalidad el cumplimiento, en todo el territorio de la provincia, de los siguientes objetivos:

a) Impedir el tráfico ilegal de personas, desarticulando lugares de ocultamiento de sujetos pasivos y activos que se encuentren involucrados en dichas conductas delictivas.

b) Adoptar medidas activas para combatir el tráfico y consumo de estupefacientes.

c) Promover la protección de la salud pública, específicamente en lo relacionado a las infecciones y/o enfermedades de transmisión sexual, mediante acciones coordinadas entre distintos sectores de la Administración, para su prevención, control y asistencia integral.

d) Fijar el marco regulatorio de los establecimientos habilitados por los Municipios, como whiskerías, cabarets, golden u otros de características similares.

Artículo 2°.- A los fines de la presente ley, entiéndese por:

a) Tráfico ilegal de personas: todas las figuras comprendidas en la legislación penal en vigencia, con especial atención en cuanto respecta a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. A tales efectos, el consentimiento dado por la víctima de la trata de personas no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados.

b) Infecciones y/o enfermedades de transmisión sexual: las del grupo de enfermedades infecto-contagiosas donde la transmisión sexual es una de las formas de contagio, o la única, tales como Sífilis, Secreciones Masculinas y Femeninas Genitales Gonocóccidas y no Gonocóccidas, Herpes Genital, Papilomatosis Venéreo, Molusco Contagioso, Chancro Blando, Linfogranuloma Venéreo, Hepatitis B, Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y toda otra existente o que apareciere y cuya transmisión se realice a través de la vía sexual.

c) Whiskerías o establecimientos de características similares: locales en los que se ofrece servicio de bar o de mesas, con expendio de bebidas para su consumo dentro del local y ofrecimiento expreso o tácito de compañía de personas para los clientes que asisten al local, tengan o no espectáculos de baile, música, etc.

Whiskerías, cabarets, golden o similares

Artículo 3°.- Los establecimientos habilitados por

los Municipios, como whiskerías, cabarets, golden u otro de características similares, deberán llevar un registro de todas las personas que desempeñen tareas en los mismos, en el cual se anotarán, además de los datos filiatorios, los registrados en un carnet sanitario que expedirá la autoridad competente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°.- Los propietarios de este tipo de establecimientos deberán inscribir los mismos en los registros que, a tales fines, se crearán en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, bajo la dependencia de la Autoridad de Aplicación de la presente ley; en Policía de la Provincia, con control del mismo por parte del Cuerpo Especial de Policía creado por esta ley, y en la Secretaría de Trabajo. La autoridad encargada en cada uno de dichos organismos deberá expedir constancia de dicha inscripción, la que deberá ser exhibida en lugar visible en la entrada del local.

Artículo 5°.- Queda prohibido el trabajo de personas menores de veintiún (21) años de edad en este tipo de establecimientos. Asimismo, se prohíbe el ingreso en ellos de menores, a cuyo fin será obligatoria la exigencia de exhibición de Documento Nacional de Identidad antes del ingreso al local.

**Personal que desempeña tareas en whiskerías,
cabarets, golden o similares**

Artículo 6°.- Toda persona que trabaje en los establecimientos determinados en el Artículo 3° deberá poseer carnet sanitario, expedido por autoridad competente de Salud Pública, mediante el cual acredite que se encuentra en buen estado de salud y que no padece ninguna infección y/o enfermedad de transmisión sexual. El mismo tendrá una validez mensual, pudiendo ser renovado por la autoridad una vez que se hayan practicado los exámenes médicos pertinentes y que no se haya detectado alguna de las infecciones y/o enfermedades descriptas en el inciso "c" del Artículo 2° de la presente ley.

Artículo 7°.- Tanto el carnet sanitario que expide la autoridad de Salud Pública como la atención médica o tratamiento que se aconseje seguir a quien padezca una infección y/o enfermedad de transmisión sexual, serán gratuitos para las personas que los requieran.

**Autoridad de Aplicación dependiente
del Ministerio de Salud Pública**

Artículo 8°.- Créase, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, un Organismo Coordinador que actuará como Autoridad de Aplicación, a los fines del cumplimiento de lo previsto en la presente ley y la reglamentación respectiva.

Artículo 9°.- Será obligatorio para la Autoridad de Aplicación del Ministerio de Salud Pública que expida el carnet sanitario, que porten las personas que trabajen en los establecimientos determinados en el Artículo 3° de la presente ley, dejar debidamente registrado los casos de las personas que sean portadoras de infecciones y/o enfermedades de transmisión sexual en una base de datos que se organizará a tales fines.

Artículo 10°.- Detectado el caso de una persona que

sea portadora de alguna infección y/o enfermedad de transmisión sexual, corresponderá a las autoridades sanitarias pertinentes del Ministerio de Salud Pública agotar todos los recursos persuasivos para que la misma se someta con regularidad al tratamiento que se le indique a los fines de su cura, en caso de ser posible, y de tomar las medidas adecuadas para evitar el contagio a terceros.

Base de Datos

Artículo 11°.- Créase, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública y bajo la dirección del Organismo Coordinador del Ministerio de Salud Pública, una base de datos en la que se registrarán todas las personas que sean portadoras de infecciones y/o enfermedades de transmisión sexual.

Artículo 12°.- En la base de datos deberá consignarse: nombre de la persona portadora de la infección y/o enfermedad de transmisión sexual, número de D.N.I., domicilio, estadio de la enfermedad y su evolución, tratamiento al que se encuentre sometido o el que debería adoptarse.

Artículo 13°.- Todo profesional de la salud que, en ejercicio de su profesión, detectare el caso de alguna persona que padeciere alguna enfermedad de transmisión sexual deberá comunicar al Organismo Coordinador del Ministerio de Salud Pública para su registro en base de datos.

Artículo 14°.- La base de datos tiene carácter estrictamente reservado. Toda la información consignada en la misma será utilizada únicamente con fines estadísticos y para control y seguimiento de las personas infectadas y/o enfermas sometidas a tratamientos médicos.

Artículo 15°.- Créase, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública y bajo la dirección del Organismo Coordinador del Ministerio de Salud Pública, un Registro de Establecimientos habilitados por los Municipios, como whiskerías, cabarets, golden u otros de características similares, a los fines que los propietarios de dichos locales procedan a su inscripción, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de la presente ley. La Autoridad de Aplicación del Ministerio de Salud Pública extenderá una constancia de dicha inscripción para que sea exhibida en la entrada del establecimiento.

Personas que sean portadoras de infecciones y/o enfermedades de transmisión sexual

Artículo 16°.- Corresponde a toda persona que sea portadora de alguna infección y/o enfermedad de transmisión sexual, hacerse tratar por un médico. Los padres o tutores de un menor que porte este tipo de infecciones y/o enfermedades deberán tender al cumplimiento por parte de su hijo del tratamiento indicado por los médicos.

Artículo 17°.- Cuando las personas que sean portadoras de infecciones y/o enfermedades de transmisión sexual estén desvalidas, sean menores, detenidos o presidiarios, el Estado, a través del Organismo Coordinador del Ministerio de Salud Pública, será el encargado de procurarles la debida asistencia médica.

Cuerpo Especial de Policía de la Provincia

Artículo 18°.- Créase, en el ámbito de la Policía de la Provincia, un Cuerpo Especial que actuará como Autoridad de Aplicación, a los fines del control del cumplimiento de la presente ley, en los establecimientos determinados en el Artículo 3°.

Artículo 19°.- El Cuerpo Especial de Policía dependerá directamente del Jefe de Policía.

Artículo 20°.- El Cuerpo Especial de Policía estará integrado por el personal policial, técnico y profesional que por reglamentación se determine. Actúa en forma coordinada con el Organismo Coordinador dependiente del Ministerio de Salud Pública para el efectivo cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Artículo 21°.- Tendrá a su cargo la prevención e investigación de los hechos que pudieran constituir para las víctimas o sus familiares, cualquier tipo de violencia, engaño o coacción, a los fines de un sometimiento a la prostitución de personas mayores o menores de edad, a través de personas u organizaciones, sea introduciendo o manteniendo en la prostitución bajo una aparente relación laboral. También tendrá a su cargo la prevención e investigación de los hechos delictivos que tuvieren relación con el ejercicio de la prostitución o los que se cometieren con motivo y en ocasión de su ejercicio, dando en cada caso la correspondiente intervención al Agente Fiscal y/o Magistrado correspondiente.

Artículo 22°.- El Cuerpo Especial de Policía tendrá plenas facultades preventivas y represivas frente a las transgresiones de la presente ley. Deberá actuar preventivamente, poniendo a disposición del Jefe de Comisaría de la Jurisdicción las actuaciones, en el término de veinticuatro (24) horas, podrá arrestar, clausurar y decomisar todo elemento que hubiere lugar y que tenga vinculación con el hecho que se investigue, ordenando sumario contravencional, con la constancia de la disposición preventiva ordenada.

Artículo 23°.- El Cuerpo Especial de Policía está autorizado a realizar inspecciones en forma periódica en todas las dependencias que conforman los establecimientos determinados en el Artículo 3°. El inmueble habilitado por el Municipio para funcionar como whiskería o establecimiento similar, no podrá tener dependencias o lugares que por ninguna figura legal resulten inaccesibles para la inspección integral por parte de la autoridad policial o sanitaria. A tales efectos, se entiende como inmueble la integralidad del edificio donde funciona el establecimiento, quedando prohibida la división o subdivisión del mismo entre recinto público y privado.

Artículo 24°.- Las acciones desplegadas para el cumplimiento de las funciones establecidas en la presente ley y su reglamentación, deberán estar debidamente actuadas, y en cumplimiento de las obligaciones, derechos y atribuciones que la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Código Procesal Penal de la Provincia, Ley Orgánica de los Ministerios Públicos y demás normas legales otorgan e imponen a los miembros de las fuerzas de seguridad, y enmarcada estrictamente en el estado de derecho y respeto de la dignidad de las personas y sus garantías individuales.

Artículo 25°.- Créase, en el ámbito de Policía de la

Provincia y bajo la dirección del Cuerpo Especial de Policía, un Registro de los Establecimientos habilitados por los Municipios como whiskerías, cabarets, golden u otros de características similares, a los fines que los propietarios de dichos locales procedan a su inscripción, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de la presente ley. A tales fines, el Cuerpo Especial de Policía extenderá una constancia de dicha inscripción para que sea exhibida en la entrada del establecimiento.

Sanciones

Artículo 26°.- Los propietarios de las whiskerías, cabarets, golden u otros establecimientos de características similares que no cumplan con lo dispuesto en los artículos de la presente ley, además de las penalidades que pudieran corresponderles por la comisión de delitos, serán pasibles de las siguientes sanciones:

a) Multa equivalente a 5.000 unidades, arresto por treinta (30) días y clausura del establecimiento por treinta (30) días para el supuesto de no llevar el registro previsto en el Artículo 3°.

b) Multa equivalente a 5.000 unidades, arresto por treinta (30) días y clausura del establecimiento por treinta (30) días para el supuesto de no encontrarse registrado el establecimiento en los registros -previstos en el Artículo 4°- o no exhibir dicha constancia en la entrada del establecimiento.

c) Multa equivalente a 5.000 unidades, arresto por treinta (30) días y clausura del establecimiento por treinta (30) días en caso que el Cuerpo Especial de Policía encontrare trabajando en el establecimiento a personas que no se encontraren registradas o cuyos datos se hallaren incompletos.

d) Clausura definitiva del establecimiento para el caso de reincidencia en las faltas previstas en los incisos a), b) y c) del presente artículo.

e) Clausura definitiva del establecimiento en caso que el Cuerpo Especial de Policía encontrare trabajando en el establecimiento a alguna persona sin su carnet sanitario, expedido por la autoridad de Salud Pública, vigente a esa fecha.

f) Clausura definitiva del establecimiento, frente al incumplimiento de lo previsto en el Artículo 5° de la presente ley.

Artículo 27°.- Considérase la unidad de multa equivalente al precio de venta de un (1) litro de nafta súper en el Automóvil Club Argentino de la provincia de La Rioja, Sede Capital, al primer día de cada mes.

Artículo 28°.- Los importes de las multas que se apliquen en cumplimiento de la presente serán depositados en una cuenta especial que por esta ley se autoriza a crear a la Función Ejecutiva, distribuyéndose de la siguiente manera:

a) El cincuenta por ciento (50%) se destinará al "Programa ITS-SIDA".

b) El treinta por ciento (30%) se destinará al "Programa Calidad de Vida".

c) El veinte por ciento (20%) para la Policía de la Provincia con destino a equipamiento y elementos técnicos de seguridad y tareas de prevención.

Disposiciones Generales

Artículo 29°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a efectuar las modificaciones presupuestarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 30°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a siete días del mes de junio del año dos mil siete. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.630

La Rioja, 25 de junio de 2007

Visto: el Expediente Código A1 N° 01194-3/07, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.166, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.166, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de junio de 2007.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro de Hacienda y Obras Públicas, Ministro de Salud y Ministro de Gobierno y Derechos Humanos.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Grasselli, G.D., M.S. - Fonzalida, N.L., M.G. y D.H.

LEY N° 8.167

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Créase el Servicio de Emergencias Médicas 107 en el ámbito del Hospital Zonal Luis Agote de la ciudad de Chamental.

Artículo 2°.- La Dirección del Hospital reglamentará el funcionamiento del Servicio creado por el Artículo 1°.

Artículo 3°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente ley serán tomados de Rentas Generales hasta su incorporación definitiva al Presupuesto Provincial.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a siete días del mes de junio del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **Héctor Ricardo Arroyo**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.602

La Rioja, 22 de junio de 2007

Visto: el Expediente Código A1 N° 01182-1/07, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.167, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.167, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de junio de 2007.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Ministro de Salud.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Grasselli, G.D., M.S.

* * *

LEY N° 8.168

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Declárase en Emergencia Hídrica y Agraria al departamento Famatina, por el término de un (01) año, a partir de la sanción de la presente.

Artículo 2°.- La Administración Provincial del Agua, se abocará a la realización de obras de preservación, aprovechamiento, recepción y distribución de las fuentes y cauces de agua del departamento.

Artículo 3°.- La Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia dispondrá la efectivización de un plan de acción con el fin de paliar y sobrellevar esta crítica situación de los productores agrícolas del referido departamento; además de procurar la inclusión en las previsiones de la Ley N° 22.913, solicitando la actuación de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía de la Nación.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a siete días

del mes de junio del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **Adolfo Pedro Díaz**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.626

La Rioja, 22 de junio de 2007

Visto: el Expediente Código A1 N° 01183-2/07, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.168, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.168, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de junio de 2007.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Industria, Comercio y Empleo y suscripto por el señor Secretario de Agricultura y Recursos Naturales.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Sánchez, J.C., M.I.C. y E.

* * *

LEY N° 8.169

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la calle Pilcomayo y ex Ruta Nacional N° 38, de la ciudad Capital de La Rioja, que responde a las siguientes características:

Propietario: Estado Nacional (Gas del Estado). Ubicación: Pilcomayo y ex Ruta Nacional N° 38. Designación: Manzana 462; Parcela "a". Medidas y Linderos: Norte: 120,00 m, linda con calle Pilcomayo. Sur: 129,68 m, linda con calle sin nombre. Este: 35,15 m, linda parcela "b". Oeste: 81,70 m, linda con ex Ruta Nacional N° 38. Superficie Total: 7.064 m². Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección C; Manzana 462; Parcela "a". Valuación Fiscal: \$ 1.003,86. Padrón N° 1-21131. Inscripción Registro de la Propiedad Inmueble: Dominio 1.020; Folio 3218/19, año 1977.

Artículo 2°.- Las medidas, linderos y superficie definitiva de los terrenos surgirán del plano de mensura y división, el que se confeccionará, aprobará e inscribirá en los organismos competentes en la materia, otorgándosele a cada lote su nomenclatura catastral.

Artículo 3°.- El inmueble que se expropia será donado a los actuales ocupantes y las respectivas escrituras traslativas de dominio, se confeccionarán por ante la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a siete días del mes de junio del año dos mil siete. Proyecto presentado por **Todos los Bloques de la Cámara.**

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.614

La Rioja, 22 de junio de 2007

Visto: el Expediente Código A1 N° 01184-3/07, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.169, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.169, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de junio de 2007.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M.

DECRETOS

DECRETO N° 031

La Rioja, 03 de enero de 2007

Visto: el Decreto N° 1.753 de fecha 30 de octubre de 2006, y la solicitud efectuada por Administrador Provincial de Obras Públicas y;

Considerando:

Que por el decreto citado se establecieron las pautas y condiciones para los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal en todas las áreas de la Administración Central y Descentralizada, Entidades Autárquicas, Entes Reguladores y residuales y todos aquellos organismos cualquiera fuera su naturaleza jurídica, dependientes de esta Función Ejecutiva Provincial y que deberán ser cumplidas en el ejercicio 2007.

Que de acuerdo a dicha normativa, la Administración Provincial de Obras Públicas presentó ante la Subsecretaría de Gestión Pública del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, la nómina de aquellas personas propuestas para la celebración, prórroga y/o renovación de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual en el ámbito de su jurisdicción.

Que en virtud de los controles realizados por los organismos competentes, y conforme a los registros existentes, no se han detectado situaciones de incompatibilidad para las

personas propuestas, según lo dispuesto en el Artículo 6° del decreto precitado.

Que esta política implementada con relación a los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal, ha permitido dinamizar la tarea de las diferentes jurisdicciones con la colaboración y el aporte de profesionales y/o técnicos que han demostrado capacidad, idoneidad y especialización en las materias de sus competencias.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva darle continuidad al procedimiento para el ejercicio presupuestario 2007, al disponer la contratación, prórroga y/o renovación de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado intervención de competencia.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a la Administración Provincial de Obras Públicas a contratar, prorrogar y/o renovar desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2007, los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual, con profesionales y/o técnicos, para prestar servicios en dicho organismo cuya nómina, documento nacional de identidad y monto mensual se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	D.N.I.	Monto Mensual
Andrada, María Laura	28.791.384	\$ 1.200,00
Aranda, Jorge Raúl	17.037.416	\$ 1.200,00
Bustos, Christian Gabriel	27.778.918	\$ 800,00
Carlutti, Enzo Fabricio	24.558.898	\$ 1.200,00
Cejas, Oscar Alberto	27.052.328	\$ 800,00
Derobertis, Juan Marcelo	23.352.273	\$ 1.200,00
Fizzani, Luis Emilio	16.500.760	\$ 1.200,00
Ibáñez, Fernando Javier	28.896.188	\$ 800,00
Luna, Bárbara Pamela	22.443.112	\$ 1.200,00
Luna Andrada, Oscar Nicolás	16.152.222	\$ 1.200,00
Malnatti, Cristian Walter	22.653.594	\$ 1.200,00
Páez, Sanz, Ana Paula	25.754.580	\$ 1.200,00
Palacios, Ernesto Osvaldo	21.375.200	\$ 1.200,00
Pedranti, Marilina Yasmine	23.007.157	\$ 1.200,00
Quiroga, Rodrigo Sebastián	26.945.234	\$ 1.200,00
Ticac, Sergio Alejandro	21.356.208	\$ 1.200,00
Vilte, Manuel Daniel	20.901.075	\$ 1.200,00

Artículo 2°.- Prorrógase, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2007, el incremento mensual individual de conformidad a la metodología establecida por los Decretos N° 681/04 y 824/05, por un monto mensual de hasta Pesos Setecientos (\$ 700,00) para los profesionales que a continuación se detallan:

Apellido y Nombre	D.N.I.
Andrada, María Laura	28.791.384
Aranda, Jorge Raúl	17.037.416
Carlutti, Enzo Fabricio	24.558.898
Derobertis, Juan Marcelo	23.352.273
Fizzani, Luis Emilio	16.500.760
Luna, Bárbara Pamela	22.443.112
Luna Andrada, Oscar Nicolás	16.152.222
Malnatti, Cristian Walter	22.653.594
Páez, Sanz, Ana Paula	25.754.580
Palacios, Ernesto Osvaldo	21.375.200
Pedranti, Marilina Yasmine	23.007.157
Quiroga, Rodrigo Sebastián	26.945.234
Ticac, Sergio Alejandro	21.356.208
Vilte, Manuel Daniel	20.901.075

Artículo 3°.- Prorrógase, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2007, el incremento mensual individual de conformidad a la metodología establecida por el Decreto N° 026/06, por un monto mensual de hasta Pesos Cuatrocientos (\$ 400,00) para el señor Cejas, Oscar Alberto, DNI N° 27.052.328.

Artículo 4°.- Déjase establecido que los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal por profesionales y/o técnicos, que se celebran, prorrogan, renuevan y/o transfirieren por el presente acto administrativo, se rescindirán de manera automática, a partir de que sus titulares se encuentren incurso en las situaciones de incompatibilidades prevista en el Artículo 6° del Decreto F.E.P. N° 1.753/06.

Artículo 5°.- Dáse participación a Escribanía General de Gobierno a los efectos de la confección de los respectivos contratos, conforme lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Artículo 7°.- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense los registros correspondientes de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cura, A.O., M.G. y D.H. a/c M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

DECRETO N° 036

La Rioja, 03 de enero de 2007

Visto: la nota de la Senadora Nacional Sra. Ada Maza, de fecha 01 de noviembre de 2006; y

Considerando:

Que por la misma solicita que se prorrogue la adscripción del agente Jorge Luis Díaz Arnaudo, D.N.I. N° 12.851.995, quien revista en la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo de la Secretaría de Hacienda y fue afectado para prestar servicios en su despacho hasta el 22 de diciembre de 2006.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que tanto la Subsecretaría de Gestión Pública, en intervención de su competencia, como la Secretaría de Hacienda, prestaron su conformidad para con la prórroga de la afectación solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Establécese, que a partir del 23 de diciembre del corriente año, se prorrogará la afectación

dispuesta por el Decreto N° 1.919/05, del señor Jorge Luis Díaz Arnaudo, D.N.I. N° 12.851.995, agente Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente de la Secretaría de Hacienda al despacho de la Senadora Nacional, Sra. Ada Maza, mientras dure su mandato.

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo establecido en el Artículo 1° del presente decreto, el agente afectado, registrará su asistencia en su nuevo lugar de servicio, por el período allí señalado.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cura, A.O., M.G. y D.H. a/c M.H. y O.P. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

DECRETO N° 059 (M.H. y O.P.)

08/01/07

Designando a partir del día 01 de enero de 2007, en el cargo de Coordinador de Área de la Unidad de Trámite Previsional para el Régimen Policial y Penitenciario-Funcionario No Escalonado- de la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a la Dra. Sandra Inés Vanni, D.N.I. N° 20.253.111.

Maza, A.E., Gobernador - Cura, A.O., M.G. y D.H. a/c M.H. y O.P. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

DECRETO N° 062

La Rioja, 09 de enero de 2007

Visto: el Expte. A3 N° 2557-2/06, caratulado: "Dirección Gral. de Administración y Finanzas de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo - S/baja por fallecimiento de Dn. Juan Jesús Troncozo"; y,

Considerando:

Que por el mismo se gestiona la baja de los cuadros de la Administración Pública Provincial del ex agente Juan Jesús Troncozo; adjuntándose como medios de convicción a fs. 5 copia certificada del Acta de Defunción; a fs. 9 situación de revista del ex agente; a fs. 11 Dictamen de la Directora de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Recursos Humanos Liquidación y Control de Haberes a fs. 12 se encuentra glosado Expte. A3 -N° 2622-3/06, Asunto: Ref/Liquidación de haberes adeudados p/fallecimiento Don Juan Jesús Troncozo.

Que consultada la Asesoría General de Gobierno, esta estima mediante Dictamen N° 535/06 que analizadas las constancias obrantes en autos surge que el Sr. Juan Jesús Troncozo, DNI N° 6.721.957, Categoría 11, Agrupamiento Técnico, Planta Permanente, se desempeñaba en la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, hasta su fallecimiento acaecido con fecha 23 de setiembre de 2006, conforme surge del Acta de Defunción, glosada a fs. 9.

Que el Artículo 24° inc. b) de la Ley N° 3.870 establece que: "el Agente dejará de pertenecer a la

Administración Pública Provincial o Municipal por las siguientes causas:...b) por Fallecimiento... El cese del agente será dispuesto en todos los casos por la autoridad competente para su nombramiento, bajo pena de nulidad, y previo sumario cuando así corresponda..."; en consecuencia habiéndose configurado las circunstancias comprendidas en la mencionada ley, corresponde dictar el acto administrativo de rigor, declarando la baja del agente de mención por fallecimiento.

Que otra parte se presenta mediante Expte. A3 - N° 2622-3/06, iniciado con fecha 10/10/06, la Sra. Elvira Aciaras de Troncozo, en carácter de esposa del difunto, vínculo acreditado con Acta de Matrimonio, solicitando el pago de los haberes adeudados al Sr. Juan Jesús Troncozo.

Que a fs. 11 se encuentra glosado informe del Departamento II Control de Ausentismo, en el cual se informa que conforme a los antecedentes obrantes en esa repartición a dicho agente se le estaría adeudando veintitrés (23) días del mes de setiembre/2006, ochenta y tres (83) días parte proporcional del Sueldo Anual Complementario -2do. Semestre/2006- y veintidós (22) días parte proporcional de la Licencia Anual Ordinaria Año 2006, conforme al tiempo efectivamente prestado.

Que cabe puntualizar al respecto que en el supuesto de extinguirse la relación laboral por fallecimiento de agente, corresponde que quien reclama el pago acredite su vínculo mediante declaratoria de herederos, es decir quien se presenta invocando derechos sucesorios debe justificar su vínculo con el causante, o dicho de otro modo, su vocación hereditaria, ello a los fines de evitar que la Administración Pública realice pagos a personas que no estarían legitimadas para percibirlos, suscitando eventuales conflictos de intereses entre quienes se consideran titulares y el Estado pagador.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Dáse de baja por fallecimiento a partir del 23 de setiembre de 2006, al señor Juan Jesús Troncozo - D.N.I. N° 6.721.957, quien revistaba en el cargo Categoría 11 - Agrupamiento Técnico, Planta Permanente de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 2°.- Recházase la solicitud interpuesta en autos Expte. A3 N° 2622-3/06 por la señora Elvira Aciaras de Troncozo, D.N.I. N° 6.040.621, con referencia al reclamo de pago de haberes adeudados del difunto ex agente señor Juan Jesús Troncozo; en base a lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Las Reparticiones responsables practicarán las anotaciones emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cura, A.O., M.G. y D.H. a/c M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

DECRETO N° 1.701

La Rioja, 03 de julio de 2007

Visto: La Ley N° 8.166 sobre protección y lucha contra el tráfico ilegal de personas, tráfico y consumo de estupefacientes y prevención y control de infecciones y/o enfermedades de transmisión sexual, y,

Considerando:

Que por dicha ley se crea un Organismo Coordinador en el ámbito del Ministerio de Salud y un Cuerpo Especial de Policía de la Provincia, quienes con la Subsecretaría de Trabajo actuarán coordinadamente para el cumplimiento efectivo de los fines propuestos en la ley.

Que, asimismo, se prevé la creación de un registro que deberán llevar los propietarios de los locales habilitados por los municipios como whiskerías, cabarets, golden u otros de características similares.

Que también, en el ámbito del Ministerio de Salud, en la Policía de la Provincia y en la Subsecretaría de Trabajo, se crean tres registros provinciales para la inscripción de los mencionados establecimientos.

Que es necesario establecer la conformación de los organismos creados y regular determinados aspectos de su funcionamiento.

Que resulta oportuno precisar el alcance de los registros citados.

Que, además, es conveniente determinar la modalidad en la que se hará efectivo el pago de la multa impuesta, en virtud de lo establecido en el Artículo 28° de la ley.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° -inciso 1°- de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- A los fines de la registración establecida en el Artículo 3°, deberá entenderse comprendida la totalidad del personal empleado en dichos locales. Dicho registro deberá contener número de personas que se desempeñan en el establecimiento y actividad que desarrolla cada empleado, consignando apellido y nombre, documento de identidad, domicilio o lugar de residencia de dichos trabajadores y constancia de carnet sanitario especificando fecha de vigencia del mismo.

Artículo 2°.- En los registros de los organismos estatales previstos en el Artículo 4°, deberán anotarse:

a) Apellido y nombre, documento de identidad y domicilio del propietario y/o responsable del establecimiento.

b) Nombre o razón social del local y constancia de habilitación expedida por el municipio correspondiente.

A fines de lograr un eficiente control de dichos establecimientos, las autoridades encargadas de llevar los respectivos registros en el Ministerio de Salud Pública, en Policía de la Provincia y en la Subsecretaría de Trabajo deberán actuar en forma coordinada, con facultades de confrontar y comparar la información emanada de cada registro.

Artículo 3°.- El Organismo Coordinador creado, conforme lo dispuesto en el Artículo 8°, se integrará con un plantel de técnicos y profesionales que deberá conformar el Ministerio de Salud, y tendrá un referente en cada Zona Sanitaria de la Provincia.

Artículo 4°.- El carnet sanitario que expida el Organismo Coordinador deberá responder a especiales características que aseguren su inviolabilidad las que serán determinadas por el Ministerio de Salud.

Artículo 5°.- En virtud de lo establecido en el Artículo 14° la Base de Datos de las personas portadoras de infecciones y enfermedades de transmisión sexual se mantendrán bajo codificación y será de utilidad exclusiva del organismo Coordinador a los fines epidemiológicos.

Artículos 6°.- El Cuerpo Especial de Policía establecido en el Artículo 18°, estará integrado por un Comisario, un Subcomisario, tres oficiales, seis suboficiales masculinos, seis suboficiales femeninos y tres agentes masculinos, los que serán seleccionados por el Jefe de Policía de entre los miembros de la Institución. Respecto de los demás técnicos y profesionales que se requieran conforme las necesidades del servicio, deberá incorporarse a los que se desempeñen en la Institución Policial; para el caso de no contar con algún profesional de una determinada materia, el Jefe de Policía deberá proponer a la Función Ejecutiva su designación. En todos los casos, se deberá tener en cuenta, además de las condiciones personales, capacidad y conocimiento especializado de la problemática a tratar.

Artículo 7°.- En orden a las previsiones del Artículo 21°, el Cuerpo de Policía, al momento de tomar contacto con las personas que pudieren ser víctimas de tráfico ilegal, tendrá como misión llegar a conocer su procedencia u origen, situación familiar y razones que motivaron el apartamiento de su entorno, para de ese modo poder brindar la asistencia y protección integrales a la víctima y su familia.

Artículo 8°.- El Cuerpo Especial de Policía podrá requerir de otras unidades policiales locales o de otra provincia toda información respecto de procedimientos efectuados y en los que se haya detectado privación de la libertad en cualquiera de sus formas y delitos relacionados con ello. De igual modo podrá solicitar de los organismos competentes, la información relacionada con el otorgamiento de documentación de identidad y tránsito de personas dentro y fuera del país. Asimismo, deberá responder en carácter de colaboración en los casos que les sean solicitados.

Artículo 9°.- A los fines de la observancia de lo previsto en el Artículo 22°, debe entenderse que, corresponde al Cuerpo Especial de Policía labrar las actuaciones originadas con motivo de la constatación de una infracción, poniendo a disposición del Jefe de Comisaría de la Jurisdicción respectiva dichas actuaciones, para que tome conocimiento y en su caso, aporte información que pueda resultar útil a las tareas de investigación que realiza el Cuerpo.

Artículo 10°.- Las inspecciones que realiza el Cuerpo Especial de Policía, previstas en el Artículo 23°, deberán realizarse quincenalmente o en oportunidad que la autoridad de dicho Cuerpo lo crea conveniente y ante circunstancias especiales que así lo requieran. En dichas oportunidades, los trabajadores de los establecimientos inspeccionados deberán exhibir personalmente su documento de identidad y carnet sanitario, no aceptándose la presentación de dicha documentación por un tercero.

Artículo 11°.- De las actuaciones labradas ante cada infracción deberá comunicarse, con copia de las mismas, al Organismo Coordinador del Ministerio de Salud y a la Subsecretaría de Trabajo.

Artículo 12°.- El depósito de las sumas que por sanción de multa deba abonar el infractor, se efectuará en cuenta especial de la Tesorería General de la Provincia, correspondiendo al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas la

instrumentación de las cuestiones presupuestarias para la distribución de los fondos a que refiere el Artículo 28°.

Los montos recaudados por la Policía de la Provincia conforme lo establecido en el inciso c) deberán ser destinados exclusivamente para equipamiento, elementos técnicos de seguridad, tareas de prevención y gastos de funcionamiento del Cuerpo Especial de Policía previsto en la normativa.

Artículo 13°.- Los organismos involucrados deberán proceder a la inmediata instrumentación de lo establecido en el presente decreto, a los fines de la aplicación de la Ley N° 8.166.

Artículo 14°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, señor Ministro de Gobierno y Derechos Humanos, señor Ministro de Salud, señor Ministro de Hacienda y señor Secretario General y Legal de la Gobernación

Artículo 15°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Fonzalida N. L., M.G. y D.H. a/c. S.G. y L.G. - Grasselli. G.D., M.S.

LICITACIONES

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Administración Provincial de Vialidad**

Llamado a Licitación Pública

Fecha de Apertura: 30 de julio de 2007

Horas: diez (10:00)

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la obra: Repavimentación Ruta Provincial N° 5 - Tramos: La Rioja - Paraje San Juan, y Ruta Nacional N° 38 - Acceso Aeropuerto, consistente en Reacondicionamiento e Imprimación Reforzada de Banquinas y Repavimentación con Tratamiento Superficial Bituminoso Tipo Doble.

Plazo de ejecución: ocho (8) meses.

Longitud: La Rioja - Paraje San Juan: 39.000,00 metros.

Ruta Nacional N° 38 - Acceso Aeropuerto: 1.104,00 metros.

Presupuesto Oficial Base: \$ 5.907.405,00.

Valor del Pliego: \$ 2.000,00.

Venta de Pliegos: hasta el 27/07/07.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones dirigirse a Tesorería de la Repartición, sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja -de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 22 de junio de 2007.

Sr. Julio César Herrera
Secretario General A.P.V.

Ing. Agrim. Miguel A. Bertolino
Administrador Provincial A.P.V.

N° 7.099 - \$ 800,00 - 26/06 al 06/07/2007

**Gobierno de La Rioja
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas**

Licitación Pública A.P.O.P. N° 12/07

Expte. Principal Cód. F6-N° 00489-5-07
Resolución A.P.O.P. N° 674/07

Llámesese a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Construcción Cine Auditorio en Villa Castelli, Dpto. Gral. Lamadrid - Villa Unión, Dpto. Felipe Varela - Vinchina, Dpto. Vinchina - Provincia de La Rioja.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 4.151.094,09.

Plazo ejecución: nueve (9) meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja. Código Postal 5.300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 26/07/07 hasta las nueve (09:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 26/07/07 a horas diez (10:00).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Planta Baja - Ciudad - Capital.

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración de la A.P.O.P. -de lunes a viernes de 08:00 a 12:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 4.000,00.

Ing. Erasmo Herrera

Administrador General A.P.O.P.

C/c. - \$ 750,00 - 03 al 10/07/2007

* * *

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

**Gobierno de La Rioja
Ministerio de Educación**

Programa Integral para la Igualdad Educativa

**Aviso de Licitación
Licitación Privada N° 01/06**

En el marco del Programa para la Igualdad Educativa se anuncia el llamado a Licitación Privada.

Objeto: Ampliación y Rehabilitación Escuela N° 361, La Rioja, Dpto. Capital - Escuela N° 195, Aimogasta, Dpto. Arauco.

Presupuesto Oficial: \$ 241.607,01.

Fecha de apertura de sobres: 27/07/2007. Hora: nueve (09:00).

Lugar: Dirección General de Proyectos. Ministerio de Educación. Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700. Código Postal 5.300 - La Rioja.

Plazo de ejecución: noventa (90) días.

Garantía de oferta exigida: 1% de Presupuesto Oficial.

Lugar de adquisición de Pliegos: Dirección General de Proyectos - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja.

Financiamiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

C/c. - \$ 400,00 - 06 y 10/07/2007

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

**Gobierno de La Rioja
Ministerio de Educación**

Programa Integral para la Igualdad Educativa

**Aviso de Licitación
Licitación Privada N° 06/06**

En el marco del Programa para la Igualdad Educativa se anuncia el llamado a Licitación Privada.

Objeto: Ampliación Escuela N° 194 - Nonogasta - Departamento Chilecito.

Presupuesto Oficial: \$ 159.134,24.

Fecha de apertura de sobres: 27/07/2007. Hora: once (11:00).

Lugar: Dirección General de Proyectos. Ministerio de Educación. Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700. Código Postal 5.300 - La Rioja.

Plazo de ejecución: noventa (90) días.

Garantía de oferta exigida: 1% de Presupuesto Oficial.

Lugar de adquisición de Pliegos: Dirección General de Proyectos - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja.

Financiamiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

C/c. - \$ 400,00 - 06 y 10/07/2007

* * *

**Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología
Gobierno de La Rioja
Proyecto Equipamiento Escolar**

Licitación Pública N°1/07

El financiamiento de la compra del equipamiento se realizará con fondos provenientes del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación.

Presupuesto Oficial: \$ 365.810,00.

Fecha de apertura de Sobres: 26/07/2007.

Hora: 09:00 horas.

Lugar: Dirección General de Proyectos del Ministerio de Educación - Av. Ortiz de Ocampo N° 1700 - CP 5300 - (CAP).

Plazo de entrega: Quince (15) días.

Valor del Pliego: \$ 50,00.

Lugar de adquisición de Pliegos: Dirección General de Proyectos - Av. Ortiz de Ocampo N° 1700 - (CAP).

C/c. - \$ 400,00 - 06 y 10/07/2007

* * *

**Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología
Gobierno de La Rioja
Ministerio de Educación**

**Programa Integral para la Igualdad Educativa
Aviso de Licitación**

Licitación Pública N° 2/07

En el marco del Programa para la Igualdad Educativa se anuncia el llamado a Licitación Privada.

Objeto: Adquisición de equipamiento escolar.

Presupuesto Oficial: \$ 50.220,00.

Fecha de apertura de Sobres: 26/07/2007 - Hora: 11:00.

Lugar: Dirección General de Proyectos - Av. Ortiz de Ocampo N° 1700 - CP 5300 - La Rioja.

Plazo de entrega: Quince (15) días.

Valor del Pliego: \$ 55,00.

Lugar de adquisición de Pliegos: Dirección General de Proyectos - Av. Ortiz de Ocampo N° 1700 - La Rioja.

Financiamiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

C/c. - \$ 400,00 - 06 y 10/07/2007

VARIOS

“Minera Talampaya S.R.L.”

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios de “Minera Talampaya Sociedad de Responsabilidad Limitada” a la reunión de socios para el día 23 julio de 2007 a las 18:00 horas en su sede social, sita en la calle 8 de Diciembre N° 760 de la ciudad de La Rioja, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.- Disolución y liquidación de la sociedad por vencimiento del plazo por el cual se constituyó. La Gerencia.

Arturo Mallo
Socio Gerente

Cristo Mirjanovich
Socio Gerente

N° 7.108 - \$ 80,00 - 03 al 10/07/2007

Edicto Citatorio

Escritura N° 35 -de fecha 29 de junio de 2007. La Escribana Pública, titular del Registro Notarial N° 37 de la provincia de La Rioja, a requerimiento del cedente, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 1.458, 1.455 sgtes. y correlativos del C.C., hace saber por dos (2) veces a los titulares o derechos de “Carpal S.R.L.” que se ha cedido el crédito y las acciones litigiosos en Expte. 2.342 - “B” -2003 - “Britos Tomás Jovino c/Alejandra del Valle Carbel y/o Suc. de C. Carbel - Laboral y Britos Tomás Jovino c/Alejandra del Valle Carbel y/o Suc. de C. Carbel - Ejecución de Sentencia”, que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja.

Olga E. Moyano de Del Moral
Escribana Pública Nacional
Registro N° 37 - Chamental (L.R.)

N° 7.119 - \$ 70,00 - 06 y 10/07/2007

EDICTOS JUDICIALES

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y a todas aquellas personas que se

consideren con derecho a la herencia del extinto Eduardo Rodolfo Luque, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 13.172 - Año 2007, caratulados: “Luque Eduardo Rodolfo - Sucesorio Ab Intestato”. Fdo.: Dra. Yolanda Beatriz Mercado - Juez de Paz Letrado, Dr. Mario Emilio Masud - Secretario. Secretaría, 18 de junio de 2007.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 7.088 - \$ 45,00 - 22/06 al 06/07/2007

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría “B” del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Ana María Escobar, a comparecer en los autos Expte. N° 38.384 - Letra “E” - Año 2007, caratulados: “Escobar de Chajjale Ana María - Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 14 de junio de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 7.090 - \$ 45,00 - 22/06 al 06/07/2007

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 5.533 - Letra “Q” - Año 2007, caratulados: “Quinteros Higinio Atilio - Declaratoria de Herederos”, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto a herederos, legatarios y acreedores del extinto Higinio Atilio Quinteros, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 22 de mayo de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 7.092 - \$ 45,00 - 22/06 al 06/07/2007

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” de la actuaria, se hace saber que en los autos Expte. N° 38.597 - Letra “P” - Año 2007, caratulados: “Pierángeli Carlos Santiago s/Sucesorio”, hace saber que se ha iniciado juicio Sucesorio del extinto Carlos Santiago Pierángeli. En consecuencia, se cita a herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 19 de junio de 2007.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 7.093 - \$ 45,00 - 22/06 al 06/07/2007

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces en autos Expte. N° 30.540 - Letra "G", caratulados: "Giudiche Luis Alberto - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Luis Alberto Giudiche, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por el término de cinco (5) días.

Ciudad de La Rioja, 08 de junio de 2007.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 7.097 - \$ 45,00 - 26/06 al 10/07/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Delfina Manuela de Mercedes Tanquía mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación en los autos Expte. N° 38.829 - "T" - 2007, caratulados: "Tanquía Delfina Manuela de Mercedes - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 07 de junio de 2007.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 7.100 - \$ 45,00 - 26/06 al 10/07/2007

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que por cinco (5) veces cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Ramón Blas Casado y Juana Concepción Villegas y/o Concepción Villegas, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 30.286 - "C" - Año 2006, caratulados: "Casado Ramón Blas y Juana Concepción Villegas s/Sucesorio".

Secretaría, 24 de abril de 2007.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 7.102 - \$ 30,00 - 29/06 al 13/07/2007

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Benigno Aranda, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "Aranda Benigno - Sucesorio", Expte. N° 8.043 - Letra "B" - Año 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 7.103 - \$ 45,00 - 29/06 al 13/07/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 37.324 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Ceballos Dardo Alejandro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Dardo Alejandro Ceballos, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 28 de abril de 2006.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 7.104 - \$ 45,00 - 29/06 al 13/07/2007

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 5.243 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Contreras Alfredo Nicolás - Información Posesoria", se hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en calle pública s/n° - B° 20 de Junio de esta ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, cuya superficie es de doscientos noventa y seis metros con dieciocho centímetros cuadrados (296,18 m2). Colinda: al Suroeste: con propiedad de Rómula Gladis Acevedo (lateral), al Sureste: con propiedad de Humberto Nicolás Heredia (lateral) y con propiedad de María Peñaloza (al fondo), y al Noroeste: con calle pública (frente). Nomenclatura Catastral: Circunscripción N° 1 - Sección: "A" - Manzana: "82" - Parcela: "2". Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 05 de marzo de 2007.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 7.105 - \$ 100,00 - 29/06 al 13/07/2007

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos y legatarios de los extintos Francisco Cipriano Páez y Donatila Antonia Díaz, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos N° 38.288 - Letra "R" - Año 2007, caratulados: "R.M.P. y Páez Elsa Irene - extinto Páez Francisco Cipriano y Otra s/Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.
Secretaría, 19 de junio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 29/06 al 13/07/2007

La Sra. Juez de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial - Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dra. Mónica R. Grand de Ocaño, en los autos Expte. N° 2.299 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Avila Cecilia Roxana - Declaratoria de Herederos con Beneficio para Litigar sin Gastos", cita y emplaza a herederos, acreedores y/o deudores, legatarios, etc. de la extinta Brígida Ester Romero, a comparecer a estar a derecho en autos dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Mónica R. Grand de Ocaño - Juez. Ante mí: Alicia Mercedes Sinches - Secretaria Civil.
Aimogasta, 08 de junio de 2007.

Dra. Adriana S. Castiglione
Defensora Oficial

S/c. - \$ 45,00 - 29/06 al 13/07/2007

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quien se considere con derecho sobre los bienes de las extintas Alba Nidia Wnceslada Montivero de Campos y Sonia del Carmen Campos, a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto en los autos Expte. N° 38.381 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Montivero de Campos Alba Nidia W. y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 22 de junio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 7.106 - \$ 45,00 - 03 al 17/07/2007

El Sr. Presidente de la Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja,

Dr. César Oscar Serafini, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, en autos Expte. N° 1.855 - "A" - 2007, caratulados: "Aguirres Nicolás Naón - s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Nicolás Naón Aguirres para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial.
Secretaría, 02 de mayo de 2007.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 7.107 - \$ 45,00 - 03 al 17/07/2007

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. N° 5.568 - "T" - 2007, "Tello Osvaldo Rolando - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Osvaldo Rolando Tello, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 21 de junio de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nievas
Prosecretaria Civil

Dr. Pablo Ricardo Magaquián
Juez de Paz Letrado
del Trabajo y Conciliación

N° 7.109 - \$ 45,00 - 03 al 17/07/2007

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. N° 5.576 - Letra "L" - Año 2007, caratulados: "López José Gabriel - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto José Gabriel López, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 21 de junio de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nievas
Prosecretaria Civil

Dr. Pablo Ricardo Magaquián
Juez de Paz Letrado
del Trabajo y Conciliación

N° 7.110 - \$ 45,00 - 03 al 17/07/2007

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. N° 5.569 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Malin Marcelo Alejandro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Marcelo Alejandro Malin, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 21 de junio de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nievas
Prosecretaria Civil

Dr. Pablo Ricardo Magaquián
Juez de Paz Letrado
del Trabajo y Conciliación

N° 7.111 - \$ 45,00 - 03 al 17/07/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con domicilio en el Shopping Catedral, sito en calle San Nicolás de Bari (O) N° 654, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, comunica y hace saber por cinco (5) veces que en autos Expte. N° 38.090 - Letra "T" - Año 2006, caratulados: "Transportes 9 de Julio S.A. s/Concurso Preventivo" se ha resuelto, con fecha 22 de junio de 2007, ordenar la prórroga de fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar su Verificación de Créditos para el día treinta y uno de agosto de 2007 ante la Sindicatura interviniente, Estudio Contable Salcedo - Teliczan, con domicilio en Balcarce N° 831 de la ciudad de La Rioja; y la modificación del Cronograma Concursal en el siguiente modo: el Informe Individual será presentado hasta el día treinta y uno de octubre de 2007, el Informe General será presentado el día catorce de diciembre de 2007, y la Audiencia Informativa ha sido fijada para el día treinta de mayo de 2008 a las 09:15 horas que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, La Rioja, 29 de junio de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 7.114 - \$ 350,00 - 03 al 17/07/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Teresita del Carmen Zárate, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 5.643 - Letra "Z" - Año 2007, caratulados: "Zárate Teresita del Carmen - Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de junio de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nievas
Prosecretaria Civil

N° 7.115 - \$ 45,00 - 03 al 17/07/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 30.519 - Letra "P" - Año 2007, caratulados: "Páez Jorge Eduardo y Zoraida Gallego - Sucesorio Ab

Intestato", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Jorge Eduardo Napoleón Páez y Zoraida Gallego, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Arts. 342 - inc. 1-1, 2 y 3 del C.P.C.).
Secretaría, 21 de marzo de 2007.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 7.117 - \$ 45,00 - 03 al 17/07/2007

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Eduardo Nicolás Nader, Secretaría del actuario, Dr. Luis A. Casas, en los autos Expte. N° 2.663 - Letra "P" - Año 2007, caratulados: "Poclava Lidia Margarita s/Sucesorio Ab Intestato", que se tramita por ante la Secretaría Civil, cita y emplaza por cinco (5) veces a fin de que comparezcan a estar a derecho todos aquellos que se consideren herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la causante, Lidia Margarita Poclava, a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Aimogasta, 26 de junio de 2007.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 7.118 - \$ 45,00 - 03 al 17/07/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo Fernández de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores y legatarios del extinto Jorge Félix Robledo García, para comparecer en los autos Expte. N° 38.373 - "R" - 2007, caratulados: "Robledo García Jorge Félix - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, junio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 7.120 - \$ 45,00 - 06 al 20/07/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor A. Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Delgado de Ocampo Virginia Sinecia, a estar a

derecho en los autos Expte. N° 37.873 - "D" - 2006, caratulados: "Delgado de Ocampo Virginia Sinecia - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 11 de junio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaría

N° 7.121 - \$ 45,00 - 06 al 20/07/2007

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Héctor María Oyola, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se tramitan los autos Expte. N° 9.526 - Letra "R" - Año 2007, caratulados: "Revivir S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", acto jurídico celebrado con fecha 28 de junio de 2007. Razón Social: "Revivir S.R.L.". Domicilio Social: Proyectada - Ruta 38 y Malvinas Argentinas, La Rioja. Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros en el país las siguientes actividades: Comercialización: ... Industriales: ... Importación y Exportación: ... Financieras: ... Capital Social: se fija en la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000). Balance: el ejercicio económico y financiero de la sociedad se practicará el 31 de diciembre de cada año. Socios: Antonio Francisco Andrada, argentino, D.N.I. N° 16.152.049, representa el 80% del Capital total aportado; Raquel Elisabeth Llanos, argentina, D.N.I. N° 17.544.049, representa el 20% del Capital total aportado. Administración: Socio-Gerente Antonio Francisco Andrada.

La Rioja, 03 de julio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 7.122 - \$ 80,00 - 06/07/2007

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Jesús Oyola, Secretaría "B" -Registro Público de Comercio- a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos "Aimurai S.A. s/Inscripción Aumento de Capital - Modificación Artículo 4° y Nueva Sindicatura", Expte. N° 9.460 - "A" - 2007, ha ordenado la publicación del presente -conforme Artículo 10° Ley N° 19.550- para informar sobre el aumento de Capital Social de \$ 42.000,00 a \$ 10.579.427,00 y modificación del Artículo 4° del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El Capital Social es de \$ 10.597.427,00 -representado por 10.597.547 acciones ordinarias, nominativas no endosables de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, de valor nominal Un Peso (\$ 1,00) cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo del monto, conforme el Artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales". También sobre la designación como Síndico Titular a Marcelo Alejandro Rittatore, D.N.I. N° 12.812.776, Contador Público, domiciliado en Martín Ferreira 261, B° Alto Vélez Sársfield, Córdoba; y Síndico Suplente a Luis Alejandro Fadda, D.N.I. N° 14.797.916, Contador Público, con domicilio en Armada Argentina 9520, Lomas de

los Carolinos, Córdoba. Todo dispuesto por Acta de Asamblea del 30/11/2006. Edictos por un (1) día.

Secretaría, 29 de junio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 7.123 - \$ 70,00 - 06/07/2007

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de Cámara, en los autos Expte. N° 9.465 - "C" - 2007, caratulados: "Cimac La Rioja U.T.E. s/Inscripción de Disolución", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que mediante Acta de Directorio -de fecha 20/02/07- certificada notarialmente, los componentes de la Unión Transitoria de Empresas denominada "Cimac La Rioja" han resuelto la disolución de la misma.

La Rioja, 17 de abril de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 7.126 - \$ 25,00 - 06/07/2007

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 9.519 - "I" - 2007, caratulados: "IN.CI.VA. S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Derechos y Cuotas", ha ordenado la publicación por un (1) día del presente edicto, por el que se hace saber que el Sr. Daniel Domingo Olmedo ha formalizado mediante Escritura Pública N° 67/07 -de fecha 20/06/07- y en su totalidad, Cesión de Derechos y Acciones que posee en la mencionada sociedad y a favor del Sr. Tomás Mario Olmedo, y consistente en sesenta cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, quedando conformado entonces el Capital Social en la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00) divididos en ciento veinte (120) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, y su composición societaria es al cincuenta por ciento (50%) con el Sr. Daniel Olmedo, todo ello de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

La Rioja, 29 de junio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 7.127 - \$ 45,00 - 06/07/2007

El señor Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Secretaría Civil "B", a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, Encargada del Registro Público de Comercio, hace saber que mediante autos Expte. N° 637 - Año 2007 - Letra "E", caratulados: "El Buen Gusto S.R.L. s/Inscripción del Contrato Social" se encuentra tramitando la inscripción de la referida sociedad, habiendo ordenado de conformidad a lo establecido por el Art. 10 de la Ley 19.550, la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del presente edicto: Socios: Herrera, Carlos Alberto, argentino, D.N.I.

N° 11.733.273, mayor de edad, casado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Gobernador Motta N° 133 de la ciudad de Chilecito; Gallegos, Nelly Rosa Iris, argentina, D.N.I. N° 14.001.593, mayor de edad, casada, de profesión comerciante, con domicilio real en Gobernador Motta N° 133, de la ciudad de Chilecito. Fecha de Constitución: 02 de enero de 2007. Razón Social: “El Buen Gusto S.R.L.”. Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Agropecuarias: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales; propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta, y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Comerciales: Mediante la compra, venta, consignación, acopio, distribución, permuta, exportación e importación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos, productos y/o subproductos o materias primas, productos elaborados, semielaborados o a elaborarse industrializados o no, útiles y semovientes en general, patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales y/o comerciales y/o cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y/o exportación, compra venta y negociación de títulos públicos y/o privados y/o toda clase de valores mobiliarios y títulos de créditos. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandatario de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Servicios de Transporte: Prestación de toda clase de actividades u operaciones relacionadas con el transporte de cargas. Industriales: Elaboración, producción y comercialización de productos en general, en especial de panadería y repostería y productos alimenticios en general; de limpieza y belleza, textiles, calzado, etc. Plazo de Duración: La duración se fija en 30 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo a su finalización ser renovado por la decisión unánime de los socios, por otro periodo igual de tiempo. Capital Social: Pesos Cuatrocientos Setenta y Dos Mil (\$ 472.000,00), estando conformado por cuatrocientas setenta y dos cuotas sociales de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una, el que está suscrito e integrado en especie en su totalidad por cada uno de los socios. Administración y Representación Legal: Gerencia unipersonal a cargo de la señora Gallegos Nelly Rosa Iris, como gerente, por el término de cinco (5) ejercicios, siendo reelegible a simple mayoría de votos. Fiscalización: En cualquier momento por cualquiera de los socios, o persona designada al efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas

especiales. Fecha de Cierre del Ejercicio Social: El 31 de diciembre de cada año.

Chilecito 27 de junio de 2007.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 7.128 - \$ 250,00 - 06/07/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría “B” del Registro Público de Comercio en los autos Expte 9.515-“C”-07, “Center Car S.R.L. - Inscripción de Reconducción de Contrato”, ordena la publicación por un (1) día del edicto que ordena el Art. 10 de la Ley 19.550. A continuación se transcribe la parte pertinente del acta de reconducción y contrato social, con las modificaciones incorporadas: Reconducción Societaria. Incorporación. Modificaciones y Texto Ordenado del Contrato Social: En la ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, Capital de la provincia de La Rioja, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis, se reúnen los socios Rubén Eugenio Greatti, D.N.I. 13.341.792, y Holga Hilda Cattáneo, D.N.I. 1.553.584, ambos domiciliados en Avda. Leandro N. Alem N° 2.167, en su carácter de únicos socios de Center Car S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 29/11/1996, en los folios 2.913 a 2.936 del Libro N° 50 del año 1996, y que fuera modificada por Cesión de Cuotas Sociales, e inscrita su modificación en el Registro Público de Comercio con fecha 28/02/2005, en los folios 269 a 276 del Libro N° 59 del año 2005, y a continuación los socios manifiestan y resuelven lo siguiente: Que encontrándose próximo el vencimiento del término de duración de la sociedad, y no siendo interés de los socios liquidar la misma, se conviene de común acuerdo la reconducción de ésta por un término de diez años a partir del 29/11/2006. Asimismo, se procede a redactar el texto ordenado del contrato social, incorporando al mismo la modificación de la cesión de cuota social efectuada con anterioridad, e inscrita oportunamente, y el nuevo término de duración de la sociedad conforme la reconducción aquí acordada. También se deja sin efecto la primera parte del Artículo Dieciocho por el que se facultaba a la Dra. Claudia Capovilla para los trámites de constitución e inscripción en el Registro Público de Comercio, y finalmente se adecuan las cláusulas a la incorporación, por cesión, de la nueva socia oportunamente inscrita. El contrato con su nueva redacción es el siguiente: Artículo 1°: La sociedad es una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denomina “Center Car S.R.L.” con domicilio social y administrativo en Avda. Rivadavia N° 63, de la ciudad de La Rioja, pudiendo trasladarlo, si así conviniera al mejor desarrollo de la actividad comercial. La sociedad puede establecer sucursales o agencias, depósitos y locales de venta en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. Artículo 2°: La vigencia de la sociedad, oportunamente constituida, es reconducida con lo cual se prórroga por el término de diez años, contados a partir del veintinueve de noviembre del año mil novecientos noventa y seis. Artículo 3°: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, a la comercialización mayorista y minorista de repuestos, lubricantes, combustibles y accesorios para vehículos en general; servicios de lavado, engrasado, cambios de aceite, filtros y mecánica en general. Artículo 4°: El capital social se establece en la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil (\$ 155.000,00), el que se integrará en el cien por

ciento (\$ 100%) en este acto de constitución. El capital Social será integrado por los socios de la siguiente forma: el cincuenta por ciento (\$ 50 %) cada uno de los socios que a la fecha son: Rubén Eugenio Greatti y Olga Hilda Cattaneo. Cuando el giro comercial de la Sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior con el voto favorable de más de la mitad del capital en asamblea de socios, que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. Artículo 8°: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercido los Sres. Rubén Eugenio Greatti y Olga Hilda Cattáneo, en su carácter de socios gerentes, designados por el plazo de duración de la Sociedad. El uso de la firma es indistinta y/o conjunta. Artículo 13°: La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente su balance al día 31 de diciembre de cada año, con el respectivo inventario, memoria y demás documentos exigidos, los que serán puestos por los gerentes a disposición de los socios a efectos de su conocimiento y consideración dentro de los treinta días de la fecha de cierre del ejercicio. La falta de observación dentro de los treinta días a contar de la fecha de puesta en observación, hará presumir su conformidad "jure et de jure". De conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo e idéntico tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su celebración. Rubén Eugenio Greatti, D.N.I. 13.341.792 - Holga Hilda Cattáneo, D.N.I. 1.553.584. Finalmente en cumplimiento del apartado a), inc. 1° de la Ley 19.550 se publican los datos particulares de los socios, a saber: Rubén Eugenio Greatti, 49 años de edad, divorciado, argentino, comerciante, D.N.I. N° 13.341. 792 y la Sra. Olga Hilda Cattaneo, 68 años de edad, divorciada, argentina, comerciante, D.N.I. N° 1.553.584, ambos domiciliados en Avda. Leandro N. Alem N° 2.167, ciudad de La Rioja. Secretaría, ... de junio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 7.129 - \$ 250,00 - 06/07/2007

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría en lo Civil "B", en autos Expte. N° 14.594 - Letra "O" - Año 1991, caratulados: "Ocampo César Robustiano y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los causantes César Robustiano Ocampo y/o César R. Ocampo y Arlinda Gabriela Latiff y/o Arlinda Gabriela Latiff de Ocampo y/o Arlinda Latiff, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, La Rioja, 19 de marzo de 2007.

Dra. Antonia Elisa Toledo

Secretaria

N° 7.130 - \$ 50,00 - 06 al 20/07/2007

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 9.511 - "D" - 2007, caratulados: "Distribuidora San José S.R.L. - Inscripción de Cesión de Cuotas", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que mediante Escritura 94 -de fecha 19 de mayo de 2007- autorizada por la titular del Registro 13, los esposos Osvaldo Santiago Lepore, L.E. N° 7.954.766, y Zulema Leonor Silvestri, L.C. N° 5.577.622, han cedido a favor de María Soledad Estarrona, D.N.I. N° 25.303.298, la cantidad de dos mil cuotas de \$ 1,00 valor nominal cada una de un voto por cuota de la firma "Distribuidora San José S.R.L." por la suma de \$ 10.000. Secretaría, 27 de junio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 7.131 - \$ 30,00 - 06/07/2007

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, ha dispuesto en autos Expte. N° 30.541 - Letra "D" - Año 2007, caratulado: "Díaz Hugo César - Sucesorio Ab Intestato", la publicación por cinco (5) veces del presente edicto de ley, citando y emplazando a los herederos, acreedores y/o legatarios del extinto Díaz Hugo César, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, a estar a derecho en los presentes autos de referencia, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, junio de 2007.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci

Secretaria

N° 7.132 - \$ 45,00 - 06 al 20/07/2007

El Sr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 9.514 - Letra "C" - Año 2007, caratulados: "Cultivos Riojanos S.A. - Inscripción de Nuevo Directorio y Cambio de Domicilio", que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del siguiente aviso: Que en Acta de Directorio N° 32 -de fecha 18 de abril de 2006- se decide trasladar el domicilio legal y fiscal a la calle 8 de Diciembre N° 153 (5.300) - ciudad de La Rioja. Asimismo, en Acta de Asamblea General Ordinaria -de fecha 10 de agosto de 2006- se designó el Nuevo Directorio por el término de un (1) año, que fue aprobado por unanimidad, quedando integrado de la siguiente manera: Director Titular: Víctor Alfredo Sorribes, D.N.I. N° 12.656.140. Director Suplente: Emilce Beatriz Grazzia, D.N.I. N° 12.656.032, quienes aceptaron sus cargos. Secretaría, La Rioja, 03 de junio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 7.133 - \$ 54,00 - 06/07/2007

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza al Sr. Pereyra Luis del Valle, de domicilio desconocido,

para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho y contestar el traslado de la demanda, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en los autos Expte. N° 37.951 - Letra "R" - Año 2006, caratulados: "R.M.P. y Rearte Zulma Noemí c/Pereyra Luis del Valle - Benef. Lit. s/Gastos - Divorcio Vincular - Tenencia - Alimentos", haciendo constar que las copias para traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de actuación -Artículos 49, 269, 270 - inc. 1° del C.P.C. Edictos por tres (3) veces.

Secretaría, junio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaría

S/c. - \$ 50,00 - 29/06 al 06/07/2007

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Doctor Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 38.138 - Año 2006 - Letra "L", caratulados: "Lovrinkevich Héctor Ramón - Información Posesoria", ha ordenado la publicación de los presentes edictos a los efectos de poner en conocimiento que el señor Héctor Ramón Lovrinkevich, ha iniciado juicio de Información Posesoria de un campo, ubicado a ocho kilómetros y medio desde el centro de la ciudad Capital de La Rioja, en sentido Noroeste, sobre el costado Sur del camino que va de Capital al paraje de Juan Caro. Dicho inmueble colinda al Norte: con camino a Juan Caro; al Sur: con la sucesión de José B. Brizuela; al Oeste: con campo común (colindante determinado desconocido) y; al Este: con parcela Matrícula Catastral 4-01-50-042-920-257 de la señora Cinthia Vanesa Miranday. El inmueble descripto, lo es según Plano de Mensura Colectiva, firmado por el Ing. Agrimensor Luis Alberto Gervacio, y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, por Resolución N° 016542 de fecha 16 de marzo del año 2006, bajo Matrícula Catastral 4-01-50-930-247 a nombre de Héctor Ramón Lovrinkevich. Cita y emplaza a estar a derecho, a los terceros colindantes y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto por el término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. No conociéndose el domicilio del colindante Oeste: "Campo Común" (colindante determinado desconocido) se ordena el traslado de la demanda mediante la publicación del presente edicto, a los fines que se presenten a estar a derecho, evacuen el mismo, todo bajo apercibimiento de ley (Art. 409° - inc. 2do. del C.P.C. y C.). Los presentes edictos se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local de la provincia de La Rioja.

Secretaría, 22 de junio de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 7.134 - \$ 150,00 - 10 al 24/07/2007

* * *

El Sr Juez Electoral Provincial, Dr Juan Carlos Vargas, por la Secretaría Electoral de la autorizante, Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari, con sede del Tribunal en calle Güemes y Rivadavia de esta ciudad de La Rioja, ha ordenado la publicación de la siguiente resolución recaída en el Expte N° 105 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Agrupación Municipal Convocar para un Tiempo Nuevo - Dpto. Rosario Vera Peñaloza - Solicita Personería Jurídico Política", la cual establece: "La Rioja, treinta y uno de mayo de dos mil siete,

Resultando y Considerando, Resuelve: 1°)- Otorgar Personería Jurídica Política para actuar en todo el ámbito del Dpto. Rosario Vera Peñaloza de la provincia de La Rioja, a la Agrupación Municipal "Convocar para un Tiempo Nuevo". 2°)- Tener por apoderados a los Dres. Francisco Brizuela Montenegro y Javier Nicolás Fernández y con domicilio partidario en calle Juan Facundo Quiroga N° 235 de la ciudad de Chepes, Dpto Rosario Vera Peñaloza de la provincia de La Rioja y constituido domicilio legal en calle Alberdi N° 634 de esta ciudad de La Rioja. 3°)- Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.887. 4°)- Protocolizar y comunicar al Tribunal Electoral Provincial, Sr Juez Federal con Competencia Electoral, al Procurador General del Tribunal Superior de Justicia, a la Función Ejecutiva y a la Función Legislativa. 5°)- Notifíquese: Fdo.: Juan Carlos Vargas - Juez Electoral Provincial, Pr. Teresita de la Vega Ferrari - Secretaria.

Declaración de Principios: La Agrupación Política Municipal "Convocar para un Tiempo Nuevo" nace a la vida política del departamento Rosario Vera Peñaloza, de la provincia de La Rioja como una alternativa real y concreta ante el imposterizable recambio generacional.

Se constituye como un espacio de discusión con ideas renovadoras, cuyo principal eje es la participación de la gente en todas sus expresiones.

La Agrupación Política Municipal "Convocar para un Tiempo Nuevo" es una nueva fuerza política indivisible, cuyo objetivo es uno solo, la realización de este bendito pueblo con hombres de lucha y de principios, nació e hizo su historia, transitando el difícil camino en pos de lograr su propia identidad.

La Agrupación Política Municipal "Convocar para un Tiempo Nuevo", basa sus acciones en la actualización de ideas y propuestas, adecuando las mismas a los nuevos tiempos políticos, económicos y sociales, sin perder por ello las hondas raíces históricas y populares que caracterizan al hombre y su sentir riojano.

La Agrupación Política Municipal "Convocar para un Tiempo Nuevo", nace como una propuesta renovadora, cuyo objetivo fundamental es poder extender su accionar a toda la geografía de la provincia de La Rioja.

La Agrupación Política Municipal "Convocar para un Tiempo Nuevo" es una nueva opción, abierta y convocante a todos los riojanos y habitantes de esta bendita tierra para realizar una empresa común. Sin sectarismos pero con su propia identidad y dispuesto, desde su seno, a adaptarse y adecuar sus propuestas al veloz cambio de las circunstancias que la presente hora exige, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Existe hoy en la opinión pública, y muy especialmente en los sectores de la sociedad, una aguda disconformidad y notoria incertidumbre acerca de su porvenir.

Existe una gran desigualdad social que exige ser corregida. Es urgente una respuesta efectiva a las legítimas demandas en materia de trabajo, educación, salud, seguridad, justicia, acción social y transparencia en la gestión pública.

Este desafío social es plenamente asumido por la Agrupación Política Municipal "Convocar para un Tiempo Nuevo" desafío que no supone únicamente el mejoramiento de la clase trabajadora y de las capas más humildes de la sociedad, sino que lleva en sí la necesidad de atender las legítimas demandas de todo un pueblo, donde existen sectores significativos del vasto universo de las diversas actividades profesionales, de los pequeños y medianos empresarios y productores, de los docentes, del mundo de la cultura y de la

ciencia que reclaman con justicia la creación de condiciones mas apropiadas para su reinserción productiva y laboral en un contexto económico mundial extremadamente competitivo; y por supuesto, de los jóvenes, a partir de los cuales recuperaremos todos los valores, la fuerza y la templanza para que los objetivos de la Agrupación Política Municipal “Convocar para un Tiempo Nuevo” y su plan de acción sean una realidad.

A partir de la consolidación de las conquistas alcanzadas por La Rioja a lo largo de su sufrida historia, la Agrupación Política Municipal “Convocar para un Tiempo Nuevo” encara desde su creación la impostergable tarea de poner en marcha la realización plena de sus principios orientada a afianzar las instituciones, garantizar que el crecimiento económico, la igualdad y las posibilidades alcancen equitativamente al conjunto de la sociedad riojana, con coraje y visión estratégica.

La Agrupación Política Municipal “Convocar para un Tiempo Nuevo” en esta era marcada por la aceleración del tiempo histórico, ante los incesantes cambios y la crisis manifiesta, basa sus principios en acciones concretas en renovación constante, cambios educativos ante los nuevos hechos y adaptación a las nuevas circunstancias, abarcativas a todas las clases sociales para garantizar el ingreso definitivo al progreso.

Este desafío planteado trasciende las fronteras de cualquier partido político constituido en la actualidad, por ello la necesidad de crear algo nuevo. Una fuerza política distinta, que de la mano de los jóvenes como agentes de cambio, esté en condiciones de impulsar una amplia concertación social y política orientada a recrear la esperanza para construir solidariamente el futuro de esta bendita tierra que nos cobija y de su pueblo.

La Agrupación Política Municipal “Convocar para un Tiempo Nuevo” es un movimiento político que se sustenta y edifica a partir del convencimiento de sus integrantes del respeto irrestricto a los principios de la forma republicana, al régimen federalista y democrático que caracteriza al pueblo argentino, defendiendo los valores históricos que conforman nuestra tradición y nuestra cultura nacional y provincial.

Nos mueve el ánimo de aportar desde lo político, a la consolidación de la grandeza de la patria, el despegue definitivo de nuestro departamento, nuestra región y de toda la Rioja, en el concierto del progreso de los pueblos; trabajando para hacer realidad el concepto de gobernabilidad participativa y la interacción permanente entre los estamentos gubernamentales en el ámbito municipal y con la provincia, las organizaciones intermedias, los organismos políticos y los individuos en cuanto tales.

Son principios esenciales e irrenunciables de esta agrupación política la defensa irrestricta de la legalidad institucional, tal como lo manda nuestra Constitución Provincial y la concreción de la equidad e igualdad de oportunidades para nuestros jóvenes.

Bases de Acción Política: La Agrupación Política Municipal “Convocar para un Tiempo Nuevo” tiene como cimiento de su accionar político los siguientes objetivos:

1) Proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución Nacional Argentina y la Constitución de la Provincia de La Rioja el mantenimiento del régimen democrático de gobierno, representativo, republicano, federal y pluripartidista y su inquebrantable voluntad de servir al logro de la unión nacional.

2) Persigue como objetivos fundamentales el desarrollo integral de las posibilidades de la personalidad a través del estudio, el deporte, la cultura, la protección de la

salud pública, la promoción de fuentes de trabajo, teniendo en cuenta la responsabilidad de ejecutar un plan de gobierno integral que no solo requiera el empuje a la honestidad de sus autoridades, sino además el respaldo de un movimiento de apoyo popular y una activa participación de la comunidad.

3) Respeto absoluto de los derechos humanos, a la dignidad del hombre, pues en la vida cotidiana, el hombre es su principal protagonista.

4) Igualdad de condiciones para todos los habitantes del departamento, con una férrea defensa de la justicia social.

5) Defensa plena de la democracia, respetando la soberanía del pueblo quien la ejerce a través de su voluntad en las prácticas políticas ajustadas al sistema republicano, representativo y federal.

6) Respeto absoluto a la vigencia plena del Estado de Derecho y el Orden Jurídico vigente, permitiendo el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos y cada uno de los ciudadanos.

7) Desarrollo de las economías regionales, inspirados únicamente en nuestros intereses, conducidos por nuestros hombres o nuestros órganos de gobierno.

8) Afirmación permanente de la Soberanía Nacional y de la Autonomía Provincial y Municipal.

9) Propiciar el derecho a un trabajo, porque es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la comunidad.

10) Valorar el derecho a una educación sistemática, gratuita y adecuada con el solo fin de elevar la cultura de todos los habitantes del departamento.

11) Mantener el respeto y plena vigencia de los derechos de los niños y ancianos.

12) Derecho a una seguridad social.

13) Reinvidicación al accionar de la mujer en todos sus roles.

14) Resguardo al derecho a una cobertura satisfactoria y digna en salud física y moral.

15) Capacitación y formación de los jóvenes en el ámbito político, cultural, social y profesional, procurando que todas las inteligencias puedan orientarse hacia todas las direcciones del conocimiento.

16) Propiciar el derecho de los ciudadanos al bienestar, cuya expresión mínima se concreta en la posibilidad de disponer de una vivienda digna, indumentaria y alimentación adecuada, para satisfacer sus necesidades y la de su familia.

17) Defensa del medio ambiente.

18) Respeto a las doctrinas sociales de los credos.

19) Libertad de prensa y opinión.

El trabajo de la Agrupación Política Municipal “Convocar para un Tiempo Nuevo” debe estar inexorablemente dirigido a lograr estos objetivos sobrepasando cualquier valladar que se interponga o que pretenda obstaculizarlo.

Si se trabaja pensando en lo mejor, con una enorme convicción de lograrlo, basado en la fe y en la lucha, habremos cumplido con el legajo.

El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial.

Secretaría 25 de junio de 2007.

Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari

Secretaria Electoral
Provincia de La Rioja

S/c. - \$ 600,00 - 06/07/2007

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

MINISTERIOS

Jefatura de Gabinete de Ministros a/c.

Ing. Javier Héctor Tineo

Gobierno y Derechos Humanos
Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida

Educación
Sr. Carlos Abraham Luna Daas

Salud
Dr. Gustavo Daniel Grasselli

Hacienda y Obras Públicas
Ing. Javier Héctor Tineo

Industria, Comercio y Empleo
Sr. Julio César Sánchez

Secretaría General y Legal de la Gobernación
Dr. Daniel César Herrera

Asesor General de Gobierno
Dr. Héctor Raúl Durán Sabas

Fiscal de Estado
Dr. Gastón Mercado Luna

SECRETARIAS

Agricultura y Recursos Naturales

Ganadería

Sr. Silvio Luciano Murúa

Gestión Educativa

Lic. Rafael Walter Flores

Desarrollo Social
Cr. Jorge Edgardo Núñez

Relaciones con la Comunidad

Prof. Elio Délfór Nicolás Zalazar

Salud Pública

Gobierno

Seguridad

Planeam. y Desarrollo Educativo

Hacienda

Cr. Ricardo Antonio Guerra

Desarrollo Local

Ambiente

Sr. Nito Antonio Brizuela

Industria y Prom. Inversiones

Promoción Institucional a/c.

Dr. Daniel César Herrera

SUBSECRETARIAS

Coordinación Administrativa

Gestión Pública

Administración Financiera

Trabajo

Derechos Humanos

Sr. Domingo Antolín Bordón

Empleo

Ing. Aníbal Sebastián Saavedra

Desarrollo Social

Asuntos Municipales

Sr. Miguel Nicolás Brahim

Desar. Humano y Familia

Sra. Teresita Leonor Madera

Comercio e Integración

Cr. Luis José Quijano

Sra. Marta Beatriz Quintero

Coordinación Operativa

Sr. Rafael Víctor Saúl

Agencia Pcial. de Solidaridad y Deportes

Gestión Previsional

Agencia Pcial. de Cultura
Sra. Hilda Clelia Aguirre

Transporte y Seguridad Vial

Ing. Amelia Dolores Montes

Agencia Pcial. de Turismo

De la Mujer
Sra. Juana Lucía Zamora

Control Adicciones y Violencia Juvenil

Prof. Roberto Daniel Navarro

Minería

Consejo Pcial. de Coord. de Políticas Sociales

Sr. Délfór Augusto Brizuela

Agencia Pcial. de la Juventud

Sr. Luis Santiago Planas

Consejo Pcial. para Personas con Discapacidad

Lic. Nicolás Antonio Díaz

Consejo Pcial. de Prevención Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico

Lic. Alberto Gustavo Núñez

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00

